



**Reglamento 9/2019 por el que se regula el procedimiento de realización de las encuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado**

Reglamento 9/2019, de Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2019, por el que se regula el procedimiento de realización de las encuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado de titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba.

**Reglamento 9/2019 por el que se regula el procedimiento de realización de las encuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado**


Los Estatutos de la Universidad de Córdoba en su artículo 36 letra f) establecen que “el personal docente e investigador tiene derecho a ser evaluado objetivamente en su actividad docente e investigadora”. Asimismo, el artículo 39 letra c) del mismo texto normativo señala que “el profesorado deberá someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan por el Consejo de Gobierno”. Por último, y en términos similares, el artículo 11 letra h) de los Estatutos indica que “los estudiantes tienen derecho a participar activamente en la evaluación de la docencia, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan”.

De conformidad con dicho marco normativo, la Universidad de Córdoba ha establecido un procedimiento para evaluar la calidad de la actividad docente. Dicho procedimiento, basado en la realización de encuestas, es único para todo el profesorado universitario, independientemente de su relación contractual y categoría profesional. Su alcance es, por tanto, universal y tiene carácter obligatorio.

Por otra parte, los sistemas de garantía de calidad de los títulos oficiales de grados y másteres universitarios de la Universidad de Córdoba establecen procedimientos para la evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado, destinados a recoger información (resultados e indicadores) sobre la calidad docente del profesorado para la mejora y el perfeccionamiento de la enseñanza impartida en nuestra Universidad. El adecuado desarrollo del proceso de encuesta resulta, por lo tanto, de suma importancia para recabar datos que redundarán en la acreditación de los títulos oficiales de la Universidad de Córdoba.

Los resultados derivados de este procedimiento, a través de las diversas acciones aprobadas por el Consejo de Gobierno, se consideran de vital importancia, por cuanto repercuten en las promociones de profesorado, las contrataciones, el reconocimiento a la labor docente desarrollada, el apoyo a la mejora del desempeño docente o el presupuesto de los Departamentos. Para la adecuada realización de las encuestas, así como para la correcta obtención de los datos docentes y su pertinente tratamiento, resulta fundamental la implicación de Centros y Departamentos, así como del alumnado y, muy en particular, de los Consejos de Estudiantes.

Código Seguro de Verificación	UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM	Fecha y Hora	29/03/2019 18:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM</a>	Página	1/4



**Artículo 1. *Obligatoriedad de las encuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado.***

La evaluación de la actividad docente del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba, en lo que se refiere a la percepción del estudiantado sobre la misma, tendrá carácter obligatorio para todo el Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Córdoba.

**Artículo 2. *Objetivos de la evaluación de la actividad docente.***

La evaluación de la actividad docente del Personal Docente e Investigador por parte del estudiantado pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Obtener valoraciones individuales y globales de la actividad docente de todo el PDI, que faciliten la reflexión sobre la calidad de la labor docente en la Universidad de Córdoba.
- b) Garantizar la calidad de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Córdoba, mediante su mejora y formación continua de manera que contribuyan a la calidad de los programas formativos impartidos en la misma.
- c) Dotar de herramientas a la Universidad que permitan valorar los distintos extremos de la actividad docente en el aula del personal docente e investigador.

**Artículo 3. *Método de evaluación docente.***

1. La evaluación docente se realizará mediante el cuestionario que se recoge en el procedimiento para la evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Córdoba (Programa DOCENTIA-Córdoba) y que forma parte, también, de los Sistemas de Garantía de Calidad de los títulos oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba (Procedimiento P4.1).

2. La realización de dicho cuestionario se realizará mediante encuestas en línea.

**Artículo 4. *Realización de las encuestas en línea.***

1. Los Planes Docentes aprobados por los Departamentos e incluidos en la aplicación corporativa habilitada al efecto por la Universidad de Córdoba serán los documentos que sirvan de base para vincular al profesorado que debe ser evaluado con la asignatura en la que imparte docencia.

2. El Servicio de Calidad y Planificación procederá a activar las encuestas en línea para que estén disponibles durante, al menos, los últimos diez días del cuatrimestre, informando al estudiantado matriculado en cada asignatura sobre la disponibilidad en línea de las mismas y el plazo para realizarlas.

3. No obstante, el profesorado podrá realizar la encuesta en línea de manera presencial para cada una de las asignaturas en las que imparta docencia dentro del periodo ordinario establecido por el Servicio de Calidad y Planificación en cada curso académico, y siempre antes de la apertura en línea establecida en el apartado anterior. Se podrá autorizar la realización de la encuesta fuera de ese periodo mediante solicitud al Servicio de Calidad y Planificación en la que se justificará dicha petición.

El profesorado habilitará la realización de la encuesta activándola en la aplicación correspondiente. Una vez finalizada la encuesta, el profesorado podrá desactivarla, inhabilitando el acceso a la misma. Esto se producirá en cualquier caso transcurridos 30 minutos desde el inicio del proceso.

4. En ningún caso será posible que estén activados simultáneamente los procedimientos establecidos en los apartados 2 y 3 de este artículo.

5. El estudiantado podrá realizar la encuesta en línea tras la autenticación mediante el usuario y contraseña de la UCO. Este proceso garantiza que solo las personas matriculadas en esa asignatura puedan realizarla. Una vez cumplimentada la encuesta y tras pulsar grabar, no se podrá volver a

Código Seguro de Verificación	UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM	Fecha y Hora	29/03/2019 18:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM</a>	Página	2/4



realizar la misma al quedar las respuestas desvinculadas del usuario. Esto garantiza el anonimato del proceso.

6. Con vistas a favorecer la máxima participación, sobre todo en el caso de los grupos medianos y pequeños, el profesorado podrá activar la encuesta en cada uno de los grupos en los que imparta docencia, si bien el estudiante solo podrá completarla una única vez.

7. El profesorado deberá velar por el correcto desarrollo del proceso, así como por el anonimato e individualidad de las respuestas por parte del alumnado.

**Artículo 5. *Procesamiento de las encuestas.***

1. Los resultados de las encuestas realizadas en línea se registrarán automáticamente en la aplicación desarrollada para esta finalidad.

2. El tratamiento de la información se efectuará en el Servicio de Calidad y Planificación, que adoptará las necesarias medidas de seguridad y confidencialidad durante todo el proceso, contando para ello con el apoyo técnico del Área de Tecnologías de la Información.

3. El profesorado tendrá la posibilidad de comprobar los datos de participación correspondientes a su asignatura. Para ello, deberá comunicarlo al órgano que ostente la competencia en materia de calidad mediante correo electrónico (encuesta.alumnado@uco.es) en los dos días siguientes a la celebración de la encuesta.

**Artículo 6. *Difusión y alcance de resultados.***

1. Los resultados obtenidos de las encuestas se gestionarán a través del Servicio de Calidad y Planificación, siguiendo las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno.

2. Dichos resultados se plasmarán en los correspondientes informes, que podrán ser de dos tipos:

a) Informes cuyos datos están referidos a la información sobre la calidad docente del profesorado en cada una de las asignaturas (ítems 1 a 21 del cuestionario).

b) Informes sobre las características personales y académicas del estudiantado en cada una de las asignaturas.

3. Con objeto de lograr la máxima transparencia, los resultados medios de las evaluaciones se harán públicos por Departamento, Titulación, Centro y Universidad.

4. Una vez finalizada la evaluación correspondiente de cada convocatoria se procederá a la elaboración y difusión de la información con relación a los resultados obtenidos por medio de los siguientes informes confidenciales y agregados:

a) Informe confidencial de resultados individuales, que será puesto a disposición del interesado a través de la plataforma habilitada a tal efecto en la página web del Servicio de Calidad y Planificación.


b) Informe global de resultados de la convocatoria con resultados estadísticos desglosados por Departamento, Titulación, Centro y Universidad. Este informe agregado se remitirá a los órganos de gobierno de la Universidad de Córdoba y se pondrá a disposición de toda la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y PAS) a través de la página web del Servicio de Calidad y Planificación.

Además de estos informes, la Universidad de Córdoba, podrá elaborar otros informes que considere oportunos para la mejor realización de cualquiera de sus funciones.

5. El profesorado podrá solicitar un informe global sobre los resultados obtenidos en las asignaturas evaluadas en las que ha impartido docencia desde el curso académico 1995/1996. En dicho informe se reflejará el nombre de la asignatura, el título, el número de encuestas realizadas y la media global del profesor.

6. Igualmente, el profesor, podrá solicitar copia de los informes completos desde el curso académico 2002/2003.

Código Seguro de Verificación	UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM	Fecha y Hora	29/03/2019 18:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM</a>	Página	3/4



7. El profesorado que considere que existen motivos suficientes y debidamente justificados para reclamar los resultados de las evaluaciones realizadas en alguna de las asignaturas encuestadas contará con 10 días tras la notificación del informe confidencial para efectuar la reclamación de dicha evaluación. Para ello se le facilitará el modelo de reclamación establecido por el órgano que ostente la competencia en materia de calidad, donde deberá detallar todos los motivos que se alegan para solicitar la subsanación y/o anulación, dirigiéndola a través del registro de la Universidad de Córdoba al órgano competente, desde donde se le comunicará la resolución motivada de la misma, tras su elevación y análisis en la Comisión de Docencia de la Universidad. Una vez finalizado este plazo, las encuestas realizadas sobre las que no se haya presentado reclamación se considerarán válidas a todos los efectos.

**Disposición derogatoria.**

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido. En particular, deroga el Reglamento sobre la Encuesta de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de Titulaciones Oficiales de Grado y Máster, aprobado en Consejo de Gobierno en fecha 26 de julio de 2017 (BOUCO de 26 de julio de 2017).

**Disposición final.**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM	Fecha y Hora	29/03/2019 18:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UYG3EAFBYASYO6V7MSHFZZVJQM</a>	Página	4/4

